

SENTENCIA DEL 1RO. DE ABRIL DE 2009, NÚM. 3

Sentencia impugnada: Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santo Domingo, del 5 de junio de 2007.

Materia: Laboral.

Recurrente: Servicios de Seguridad Magnum, C. por A.

Abogados: Dr. Sócrates R. Medina R. y Lic. Harlen Igor Moya Rondón.

Recurrido: Rafael Antonio de la Cruz Mercedes.

Abogado: Lic. Aurelio Moreta Valenzuela.

CAMARA DE TIERRAS, LABORAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO-TRIBUTARIO.

Desistimiento

Audiencia pública del 1º de abril de 2009.

Preside: Pedro Romero Confesor.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Servicios de Seguridad Magnum, C. por A., sociedad de comercio, constituida de conformidad con las leyes de la República, con domicilio social en la calle Curazao, Esq. Calle 13, Ensanche Alma Rosa 1ra., Zona Oriental, de esta ciudad, representada por su Presidente Epifanio Heredia, dominicano, mayor de edad, con cédula de identidad y electoral núm. 001-0454136-2, domiciliado y residente en esta ciudad, contra la sentencia dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santo Domingo el 5 de junio de 2007, cuyo dispositivo se copia más adelante;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído en la lectura de sus conclusiones al Lic. Henry Colin Durán, en representación del Dr. Sócrates Medina, abogados de la recurrente;

Visto el memorial de casación depositado en la Secretaría de la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santo Domingo el 25 de junio de 2008, suscrito por el Dr. Sócrates R. Medina R. y el Lic. Harlen Igor Moya Rondón, con Cédulas de Identidad y Electoral núms. 023-0027087-9 y 049-0066019-4, respectivamente, abogados de la recurrente;

Visto el memorial de defensa depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 22 de agosto de 2008, suscrito por el Lic. Aurelio Moreta Valenzuela, con cédula de identidad y electoral núm. 001-03445636-7, abogado del recurrido Rafael Antonio De la Cruz Mercedes;

La CORTE, en audiencia pública del 25 de marzo de 2009, estando presentes los Jueces:

Juan Luperón Vásquez, Presidente; Julio Aníbal Suárez, Enilda Reyes Pérez, Darío O. Fernández Espinal y Pedro Romero Confesor, asistidos de la Secretaría General y después de haber deliberado los jueces signatarios de este fallo;

Visto la instancia depositada en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 9 de marzo de 2009, suscrita por el Dr. Sócrates R. Medina R. y el Lic. Harlen Igor Moya Rondón, abogados de la recurrente, mediante la cual solicitan el archivo definitivo del expediente por haber llegado las partes a un acuerdo transaccional;

Visto el acuerdo transaccional suscrito entre las partes, Seguridad Magnum, C. por A., recurrente, y Rafael Antonio De la Cruz Mercedes, recurrido, firmado por sus respectivos abogados el 29 de septiembre del 2008;

Visto la Ley núm. 25 de 1991, modificada por la Ley núm. 156 de 1997;

Considerando, que es interés de todo recurrente, el hacer aniquilar los efectos de la sentencia impugnada; que cuando como en el presente caso, las partes, mediante transacción acuerdan poner término a la litis y el recurrente presta aquiescencia a la sentencia impugnada, es evidente que carece de interés estatuir sobre dicho recurso;

Considerando, que después de haber sido interpuesto el recurso de casación de que se trata, y antes de ser conocido, las partes en sus respectivas calidades de recurrente y recurrida, han desistido de dicho recurso, desistimiento que ha sido aceptado por las mismas.

Por tales motivos, **Primero:** Da acta del desistimiento hecho por la recurrente Servicios de Seguridad Magnum, C. por A. del recurso de casación por ella interpuesto contra la sentencia dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santo Domingo el 5 de junio de 2007; **Segundo:** Declara que no ha lugar a estatuir sobre dicho recurso; **Tercero:** Ordena el archivo del expediente.

Así ha sido hecho y juzgado por la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, en su audiencia pública del 1º de abril de 2009, años 165º de la Independencia y 146º de la Restauración.

Firmado: Pedro Romero Confesor, Julio Aníbal Suárez, Enilda Reyes Pérez y Darío O. Fernández Espinal. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran al pie, en la audiencia pública del día, mes y año en ella expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do